



# *Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal*

*Ciudad de la Constitución de la República*

Gestión 2020-2024

*Sala Capitular Luis Enrique Perdomo*

**Presidencia**

**Resolución No. 21-2022**

## **RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023**

**EL CONCEJO DE REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN:**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de Presupuestos Participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

**CONSIDERANDO:** Las facultades y atribuciones que confiere la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley No. 170-07 en su Artículo 1, que instituyen el sistema de Presupuesto Participativo en la República Dominicana. Tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de las transferencias que reciben los Gobiernos Locales. Se anexa un cuadro a la presente resolución contentivo de las obras o proyectos que conforman el menú negativo y positivo para el plan de inversión municipal (PIM).

**CONSIDERANDO:** Que es una facultad del Concejo de Regidores aprobar el presupuesto municipal de cada año.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que el Ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

**CONSIDERANDO:** Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana del año 2010.

**Vista:** La solicitud que hiciera la Alcaldía, mediante el oficio No. DS0043-2022, de fecha 28 del mes de julio, solicitando la aprobación de los montos para beneficiar a 14 comunidades del Municipio de San Cristóbal.

**Vista:** Ley 170-07, de Presupuesto Participativo.

**Vista:** Ley 176-07, de Organización Municipal de fecha 17 de junio del 2007 del Distrito Nacional y los Ayuntamientos del País.

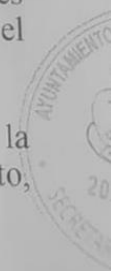
**Vista:** Ley 166-03, sobre Ingresos Municipales y la Constitución de la República.

## **Resuelve**

**Artículo 1.-** Aprobar como al efecto aprueba el Presupuesto Participativo del año 2023, por un monto ascendente a RD\$50,000,000.00 (cincuenta) millones de pesos, como parte de la cuantía global del 40% destinado a obras de infraestructuras.

**Artículo 2.-** La inversión en obra de infraestructura en las zonas urbanas y rurales del Municipio de San Cristóbal se hará en proporción a la proyección de habitantes al cursante año 2022. La población actual proyectada al 2022, es de unos 360 mil habitantes; de lo cuales el 60% reside en la zona urbana y el 40% en la zona rural

**Artículo 3.-** Los sectores beneficiados por dichas obras se harán mediante la modalidad de pre-asignación de fondos por parte del ayuntamiento,



fundamentadas de acuerdo a la planificación estratégica de la entidad, y el impacto colectivo.

**Artículo 4.-** El reglamento del Presupuesto Participativo regirá el proceso para la gestión 2020-2024, mediante el cual se planificará la inversión municipal de cada año.

**Artículo 5.-** Para definir las obras a realizar con el Presupuesto Participativo correspondiente al año 2023, se consultarán las comunidades en una asamblea conjunta llevada a efecto entre los líderes comunitarios y los funcionarios correspondientes del cabildo.

**Artículo 6.-** En caso de no ponerse de acuerdo la comunidad en una determinada obra de infraestructura a edificar el ayuntamiento decidirá en última instancia.

**Artículo 7.-** El Comité Municipal de Seguimiento escogido en el Cabildo Abierto durante el proceso de ejecución del Presupuesto Participativo realizado en el municipio, queda mandatado para darle seguimiento a la ejecución de las obras.

**Artículo 8.-** En la ejecución de las obras, se aplicarán los procesos establecidos por las leyes vigentes para las Compras y Contrataciones.

Dado en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal a los 01 días del mes de septiembre del año 2022, Año 178 de nuestra Independencia y 158 Aniversario de la Restauración.

**Licda. Mery Ondina Aquino**  
Presidente del Concejo, AMSC

**Lic. José B. Montas Domínguez**  
Alcalde, AMSC

**Licdo. Eliezer Valdez Turbí**  
Secretaria Municipal, AMSC.